



32.-

Fusagasugá, 2021-04-06

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: **Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°005 de 2021.**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **MAPFRE COLOMBIA. “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LA SEDE, SECCIONALES, EXTENSIONES, OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES, Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, GRANJAS EXPERIMENTALES, LOTES, TERRENOS, Y OTRAS EDIFICACIONES UBICADAS EN LOS DIFERENTES LUGARES O MUNICIPIOS.”** Como se muestra a continuación:

MAPFRE COLOMBIA

Observación N°1.

“(.)• De la Capacidad financiera, respetuosamente solicitamos se sirvan modificar los siguientes indicadores, con el objeto de garantizar la pluralidad de oferentes:

a) Nivel Endeudamiento, agradecemos que el resultado de éste indicador sea igual o inferior al 95%, de no ser posible, respetuosamente solicitamos



se modifique el cálculo, en cuyo caso se descuentan las reservas técnicas del pasivo total, ya que contablemente las aseguradoras debemos sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por ministerio de la ley debemos contabilizar, situación que se refleja ostensiblemente en dicho rubro y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento, para lo cual proponemos la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{PASIVO TOTAL} - \text{RESERVAS TÉCNICAS}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

En caso de aceptación de dicho cálculo, solicitamos se permita la presentación certificación suscrita por el revisor Fiscal, Contador y Representante Legal, toda vez que la fórmula para calcular el nivel de endeudamiento establecida en el RUP, no contempla la deducción de las reservas técnicas.

Es importante precisar que el resultado del indicador de Mapfre, obedece al modelo de negocio, situación que genera que las reservas y en específico la de siniestros avisados y prima no consumida aumente en manera significativa sobre todo, para el segmento de automóviles y vida grupo, al igual que el significativo impacto de la entrada de la NIIF 16 para el año 2019, revelando un mayor deterioro en el activo de uso frente a la obligación de los intereses en el pasivo, razón por la cual el impacto en las reservas técnicas retenidas de seguros es lo que genera en mayor medida el aumento en el nivel de endeudamiento al cierre del año 2019 y que el mismo se ubique por encima del promedio del mercado 92%..(....)”

Respuesta a las Observacion:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.



La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** las observaciones realizadas a los indicadores y su vez ratifica lo estipulado en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan, establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros, fueron tomados como referencia procesos que se encuentran publicados en el portal web **SECOP**.

La universidad de Cundinamarca sostiene la fórmula para calcular la Razón de Endeudamiento de la siguiente manera: **Pasivo total / Activo total**. Teniendo en cuenta el numeral 1 del MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES así: “(..)Los PROPONENTES que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán tener **Registro Único de Proponentes (RUP)**, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con los establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012; con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la

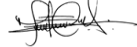


propuesta, actualizado con información a 31 de diciembre de 2019, vigente y en firme. Deberá coincidir la razón social con el Registro Único de Proponentes aportado. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente a la nueva información quede en firme.(...)” dado que los indicadores establecidos en RUP contempla las reservas como provisiones en los **Pasivos**, para futuras siniestralidad y reservas para riesgos en curso entre otros. Los cuales son requisitos habilitantes de carácter financiero.

De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca sostiene el indicador financiero así: índice de endeudamiento **≤85 %**, establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** de la Invitación Publica 005 de 2021.

Sin otro en particular,


RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino 
Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29



32.-

Fusagasugá, 2021-04-05

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: **Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°005 de 2021.**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **SEGUROS DEL ESTADO S.A. “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LA SEDE, SECCIONALES, EXTENSIONES, OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES, Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, GRANJAS EXPERIMENTALES, LOTES, TERRENOS, Y OTRAS EDIFICACIONES UBICADAS EN LOS DIFERENTES LUGARES O MUNICIPIOS.”** Como se muestra a continuación:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Observación N°1.

“(.)11. Módulo IV Requisitos Financieros Habilitantes Índice de Endeudamiento: En razón a que la contabilidad de seguros es una de las contabilidades especiales, donde entran factores que requieren manejo particular como las reservas “Técnicas y Matemáticas”, se tiene que estas aun cuando se llevan al pasivo, no constituyen deudas con terceros, sino provisiones de desviación de siniestralidad y reservas para riesgos en curso



entre otros. Por lo anterior, solicitamos excluir del pasivo total el valor de la Reservas, que por disposición de la Superintendencia Financiera se contabilizan bajo la cuenta 2630 del PUC, al realizar este cálculo se podrá observar el cambio radical que tiene este índice.

Por lo anterior sugerimos, se modifique la fórmula para calcular la Razón de Endeudamiento de la siguiente manera: Razón de Endeudamiento (RE) = (Pasivo Total – Reservas)/ Activo Total = $\leq 20\%$

De no ser tenida en cuenta esta nueva fórmula, solicitamos modificar el rango del índice a “menor o igual a “0.92” (0.92). Lo anterior ya que contablemente las compañías aseguradoras debemos sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia se deben contabilizar para permitir cubrir siniestros futuros, y esta situación se refleja ostensiblemente en el rubro del pasivo y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento.(....)”

Observación N°2.

“(..).12. Módulo V Requisitos que otorgan puntaje Numeral 1 Evaluación Económica (trescientos 300 puntos) En el numeral 5 de este numeral que precisa que “Las cantidades presentadas en el Formato Anexo No 3 PROPUESTA ECONÓMICA deben expresarse en números enteros...como se muestra a continuación” les solicitamos precisar que para esta invitación solo operan los ítems “Subtotal”, “IVA” y “Valor Total”. Los demás ítems mencionados en el cuadro (Valor unitario, administración, Imprevistos, utilidad, IVA sobre utilidad) no tienen relación con la presente invitación.(....)”

Respuesta a las Observaciones:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual



se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** las observaciones realizadas a los indicadores y su vez ratifica lo estipulado en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros, fueron tomados como referencia procesos que se encuentran publicados en el portal web **SECOP**.

La universidad de Cundinamarca sostiene fórmula para calcular la Razón de Endeudamiento de la siguiente manera: **Pasivo total / Activo total**. Teniendo en cuenta el numeral 1 del MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES así: “(..)Los PROPONENTES que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán tener **Registro Único de Proponentes (RUP)**, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter



financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012; con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la propuesta, actualizado con información a 31 de diciembre de 2019, vigente y en firme. Deberá coincidir la razón social con el Registro Único de Proponentes aportado. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente a la nueva información quede en firme.(...)” dado que los indicadores establecidos en RUP contempla las reservas como provisiones en los **pasivos**, para futuras siniestralidad y reservas para riesgos en curso entre otros. Los cuales son requisitos habilitantes de carácter financiero.

De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca sostiene el indicador financiero así: índice de endeudamiento **≤85 %**, establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**.

Respuesta a las Observaciones N°2:

Teniendo en cuenta el **MODULO II REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES** “El oferente que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como HABILITANTES, dentro del proceso de que se describen a continuación:


Numeral 1. Anexo N°. 3 formulario Especificaciones Técnicas y Económicas.

El proponente o cotizante deberá prestar el servicio objeto de la presente invitación a cotizar con las características que son descritas en el **ANEXO N°**



3 Formulario Especificaciones Técnicas y Económicas; por lo anterior la universidad de Cundinamarca **ACLARA** que la oferta económica presentada por los oferentes deberán presentarla como se establece en el anexo antes mencionado, tenido en cuenta el sistema de redondeo como establecido en el **MÓDULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE Numeral 5.** de la Invitación Publica 005 de 2021.

Sin otro en particular,


RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino 

Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29